



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 073-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Mayo** del 2021, instada con la Convocatoria N° 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, el Oficio N° 0356-2021-GRA/SG, de fecha 27 de Abril de 2021, proveniente de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, el Expediente N° 1023393 – 1621659 de fecha 23 de Abril del 2021 formulado por el ciudadano **TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)* k) *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del **Régimen de Fiscalización y Control**, señala: "**a) Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR, de fecha 16 de Diciembre de 2020, el **ING. Henry Augusto Borja Cruzado** Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash **RESUELVE**: "(...) *Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash con los derechos y obligaciones inherentes al cargo*";

Que, mediante el **Escrito S/N** de fecha 23 de Abril del 2021 (**Expediente N° 1023393 – 1621659**) el Ciudadano **TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO**, identificado con DNI N° 80150930, con domicilio real en el Barrio de Acobamba S/N Distrito de Yungay, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash, presenta ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash **DENUNCIA ADMINISTRATIVA: CESE INMEDIATO DEL GERENTE GENERAL REGIONAL POR COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA GRAVE Y POR PRESUNTO ILÍCITO PENAL DENUNCIADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** y, adjunta una copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos bajo responsabilidad funcional, como dispone el Artículo 14° y los Artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Comisiones del Consejo Regional**, señala: "*Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera*";

Que, el Artículo 103° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, del estudio de dos o más Comisiones señala: "*Cuando un asunto se derive para informe, o estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los presidentes de las comisiones*";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **Oficio N° 0356-2021-GRA/SG**, de fecha 27 de Abril de 2021, proveniente de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash y del **Escrito S/N** de fecha 23 de Abril del 2021 (**Expediente N° 1023393 – 1621659**) del Ciudadano **TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO**, una vez culminada la lectura, solicita intervenciones respecto al documento en comento; en ese contexto el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, entre su participación señala: "*(...) que la petición por parte del solicitante es advertir esta serie de presuntas irregularidades que se le viene atribuyendo al Gerente General, lo correcto sería trasladar a una Comisión correspondiente para que puedan convocar*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



a las partes, consecuentemente puedan hacer un análisis conforme a sus legales atribuciones y luego emitan un Informe correspondiente (...). El **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre su participación sobre el tema en comento exoresa: "(...) soy de la misma idea que este documento debe pasar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización a fin que pueda ampliar mejor, hacer un análisis y seguimiento de esta documentación y finalmente pueda informar al Pleno de Consejo Regional". El **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, entre su manifestación indica: "(...) se debe verificar la acreditación del denunciante y también estoy de acuerdo que se pase a la Comisión de Fiscalización para que haga su Informe correspondiente". El **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, entre su participación señala: "(...) en la denuncia menciona una serie de hechos (...) y el denunciante podría acreditar documentadamente todos los cargos de cada uno de ellos (...)". El **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas entre su participación manifiesta: "(...) lo antecedido por mis Colegas está muy acertada para trasladar a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales con el objeto de tener mayor argumentación sobre la acusación respectiva (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la deliberación por los Miembros del Consejo Regional sobre el Expediente N° 1023393 – 1621659 de fecha 23 de Abril del 2021 presentado por el Ciudadano **TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO**, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal la siguiente propuesta: "Derivar a las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Fiscalización del Consejo Regional el **Oficio N° 0356-2021-GRA/SG**, de fecha 27 de Abril de 2021 y sus anexos para que conforme a sus legales atribuciones analicen y evalúen la denuncia administrativa presentada por el Ciudadano **TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO**, consecuentemente emitan un Informe o Dictamen según corresponda, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Fiscalización** del Consejo Regional el **Oficio N° 0356-2021-GRA/SG**, de fecha 27 de Abril de 2021 y **sus anexos** para que conforme a sus legales atribuciones analicen y evalúen la denuncia administrativa presentada por el Ciudadano **TOMAS VILLANUEVA JARA LIVERIANO**, consecuentemente emitan un Informe o Dictamen según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y a las partes, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA